



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BEC, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 12-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45 Y 46, TODAS DE FECHA 11/01/2021 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 158**

**Puerto Montt, 21 de Abril de 2021**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 536 de fecha 24 de febrero de 2021, que aprueba reajuste de valores del Programa de Salud Oral para el año 2021, ambas de este Servicio; en las Resoluciones Exenta N°18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-

44-45 Y 46, todas de fecha 11/01/2021 y todas dictadas por la Dirección Regional de JUNAEB, región de Los Lagos, en la Resolución Exenta Ra N° 173/327/2020 de fecha 01-04-2020 que designa a doña Sarita Carcamo Stormansan, Directora Regional de la región de Los Lagos, nombra como Directora Regional de Los Lagos, en los Decretos N° 4 y 6 de 2020 y Decreto N° 1 de 2021 del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, de conformidad al Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales, pertenecientes a comunas con alto daño odontológico, alto nivel de pobreza (según datos de Chile Solidario), y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

El Programa comprende acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios, entre las que se contemplan, acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y radiografías.

3.- Que, el Decreto previamente individualizado, en su artículo 1° establece lo siguiente: *“La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos y condiciones que se establecerán en el presente decreto.”*

4.- Que, por su parte, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, establece un total de \$1.093.553.437.- para financiar el Programa Salud Oral Región de Los Lagos.

5.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, para el año 2021 se celebraron una serie de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Lagos, y las Entidades Colaboradoras que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región de Los Lagos, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral, todos aprobados durante el año 2021 mediante los siguientes actos administrativos y modificados a su vez mediante Resolución Exenta N° **12-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45 Y 46** de fecha 11 de enero de 2021, que aprueba reajuste de valores del Programa Salud Oral (PSO) para el año 2021.

6.- Que, los referidos convenios vigentes, en su cláusula novena denominada: *“cobertura referencial de beneficiarios atendidos y dados de alta”* establecen las cantidades máximas de coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y dispone que: *“Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.*

*Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por el representante legal, dirigida al Director Regional de la Región de Los Lagos, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares*

*se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que el Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional de la Región de Los Lagos, emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional”.*

7.- Que, a raíz del brote producido por la enfermedad del Coronavirus, (COVID-19) que representa una amenaza para todo el territorio de la República, con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 que decretó Alerta Sanitaria por el periodo que se señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública, modificado mediante Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, ampliando las facultades extraordinarias otorgadas. Dicho decreto fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2021, por el Decreto N° 1, de fecha 7 de enero de 2021.

8.- Que, a propósito de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales.

9.- Que, toda prestación de salud debe efectuarse según la normativa dispuestas por el Ministerio de Salud, en orden a que la atención sea de calidad y otorgue seguridad a los pacientes. Dicha autoridad sanitaria cuenta con las facultades de regular la forma en que las prestaciones de salud deben llevarse a cabo, de modo que estas revistan de exigencias sanitarias acorde a la situación de pandemia que vive el país.

10.- Que, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38° de la Constitución Política y 3° de la ley 18.575 y lo dispuesto en el dictamen N° 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, *la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.*

11.- Que, en este contexto, la ejecución de los programas que administra JUNAEB y en particular del Programa de Salud Oral

indefectiblemente se ha visto y se verá afectada, no siendo posible para las Entidades Colaboradoras, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido prevista, lo que implica un perjuicio tanto para las arcas fiscales, beneficiarios de los programas y asimismo para las entidades colaboradoras.

12.- Que, en ese orden de ideas JUNAEB, Región de Los Lagos se ha visto en la obligación de revisar sus definiciones para el año 2021, ajustando las coberturas y presupuesto que implica necesariamente aprobar mediante el presente acto administrativo.

13.- Que, en razón de lo expuesto, JUNAEB mediante el presente acto administrativo, aprueba modificación de las coberturas y presupuesto establecidos en la cláusula novena del convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Los Lagos y las Entidades Colaboradas que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región de Los Lagos. La presente resolución exenta se entenderá para todos los efectos formar parte de los convenios previamente descritos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE,** las coberturas programadas establecidas en la cláusula novena del convenio celebrado con fecha 01/01/2021- 02/01/2021 y 04/01/2021, entre la Dirección Regional de JUNAEB, región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad o Corporación Municipal, según corresponda de:

<b>Comuna</b>	<b>Resolución Exenta N°</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Controles</b>	<b>Radiografías</b>	<b>Urgencias</b>
Osorno	18	595	1155	200	155
Purranque	19	85	500	58	85
San Juan de la Costa	20	50	280	30	40
Río Negro	21	150	660	78	120
San Pablo	22	140	360	60	100
Puyehue	23	200	480	62	100
Puerto Octay	24	105	357	40	200
Puerto Montt	12	1600	3200	0	500
Puerto Varas	25	176	1118	66	220
Llanquihue	26	200	1000	100	350
Fresia	27	360	1300	180	160
Calbuco	28	600	950	30	400
Frutillar	29	100	600	40	300

Los Muermos	30	550	750	100	190
Mauñin	31	80	510	50	180
Cochamó	32	40	180	20	30
Castro	33	140	600	30	60
Ancud	34	100	550	80	100
Quemchi	35	100	520	20	120
Dalcahue	36	31	63	9	14
Curaco de Vélez	37	55	220	20	10
Quinchao	38	145	325	40	20
Puqueldón	39	30	120	0	55
Queilen	40	93	135	6	5
Quellón	41	80	250	14	40
Chonchi	42	66	195	20	50
Hualaihué	43	60	400	0	100
Palena	44	15	150	12	20
Chaitén	45	35	65	0	0
Futaleufú	46	24	150	18	26
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>6005</b>	<b>17143</b>	<b>1383</b>	<b>3750</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.093.553.437</b>	<b>\$ 352.810.701</b>	<b>\$ 675.489.413</b>	<b>\$ 6.042.293</b>	<b>\$59.211.030</b>

en el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido,  
por el siguiente;

#### COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021

Módulo	Resolución Exenta N°	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
Osorno	18	416	830	200	150
Purranque	19	85	500	58	85
San Juan de la Costa	20	50	280	30	30
Río Negro	21	150	660	78	120
San Pablo	22	140	360	60	100
Puyehue	23	200	459	61	50
Puerto Octay	24	105	357	40	200
Puerto Montt	12	1600	3200	0	500
Puerto Varas	25	128	800	48	160
Llanquihue	26	150	700	100	350
Fresia	27	100	800	180	200
Calbuco	28	600	950	30	500
Frutillar	29	100	600	40	500
Los Muermos	30	520	600	100	300
Mauñin	31	80	510	50	220
Cochamó	32	40	140	20	30
Castro	33	300	1056	38	80
Ancud	34	100	550	80	100
Quemchi	35	50	133	20	120

Dalcahue	36	31	63	9	14
Curaco de Vélez	37	95	170	20	5
Quinchao	38	145	325	40	20
Puqueldón	39	30	120	0	55
Queilen	40	93	135	6	5
Quellón	41	50	150	15	15
Chonchi	42	66	195	20	50
Hualaihué	43	55	400	0	60
Palena	44	29	150	12	30
Chaitén	45	30	70	0	0
Futaleufú	46	24	150	18	26
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>5582</b>	<b>15413</b>	<b>1373</b>	<b>4075</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$999.870.982</b>	<b>\$ 331.414.974</b>	<b>\$ 598.463.752</b>	<b>\$ 6.007.396</b>	<b>\$63.984.860</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03 de la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, Región de Los Lagos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, a las siguientes entidades colaboradoras: la Ilustre Municipalidad o Corporación Municipal, según corresponda, de: Osorno- Purranque- San Juan de la Costa- Río Negro- San Pablo- Puyehue- Puerto Octay- Puerto Montt- Puerto Varas- Llanquihue- Fresia- Calbuco- Frutillar- Los Muermos- Maullín- Cochamó- Castro - Ancud- Quemchi- Dalcahue- Curaco de Vélez- Quinchao- Puqueldón – Queilen- Quellón- Chonchi- Hualaihué- Palena- Chaitén y Futaleufú, y al Departamento de Salud del Estudiante Nivel Central.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**SARITA CARCAMO STORMANSAN**  
**DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS.**

SCS/MMP/SRP/srp

**DISTRIBUCION:**

**1. ALCALDES ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE :**

OSORNO, PURRANQUE, SAN JUAN DE LA COSTA, RIO NEGRO, SAN PABLO, PUYEHUE, PUERTO OCTAY, PUERTO MONTT, PUERTO VARAS. LLANQUIHUE, FRESIA, CALBUCO, FRUTILLAR, LOS MUERMOS, MAULLÍN, COCHAMÓ, QUEMCHI, HUALAIHUE, PALENA, CHAITEN Y FUTALEUFU.(1copia).

**2. PRESIDENTE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE:**

CASTRO, ANCUD, DALCAHUE, CURACO DE VÉLEZ, QUINCHAO, PUQUELDÓN, QUEILEN, QUELLÓN Y CHONCHI. (1copia).

3. Jefes Disam, Desam Municipal y/o Corporación Municipal, de: Osorno- Purrانque- San Juan de la Costa- Rio Negro- San Pablo- Puyehue- Puerto Octay- Puerto Montt- Puerto Varas- Llanquihue- Fresia- Calbuco- Frutillar- Los Muermos- Maullín- Cochamó- Castro - Ancud- Quemchi- Dalcahue- Curaco de Vélez- Quinchao- Puqueldón – Queilen- Quellón- Chonchi- Hualaihué- Palena- Chaitén y Futaleufú. (1 copia).

4. Encargados Módulos Dentales en Convenio con Junaeb, de: Osorno- Purrانque- San Juan de la Costa- Rio Negro- San Pablo- Puyehue- Puerto Octay- Puerto Montt- Puerto Varas- Llanquihue- Fresia- Calbuco- Frutillar- Los Muermos- Maullín- Cochamó- Castro - Ancud- Quemchi- Dalcahue- Curaco de Vélez- Quinchao- Puqueldón – Queilen- Quellón- Chonchi- Hualaihué- Palena- Chaitén y Futaleufú. (1 copia).

5. Archivo Regional de Partes. (1 copia.)

6. Archivo Depto. Salud Del Estudiante Junaeb Los Lagos. (1 copia).

7. Archivo Delegación Provincial, Junaeb Palena. (1 copia).